

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 4 de mayo del 2010, n. 85

Dirección de Servicios Registrales

DIRECTRIZ DSR-01-2010

De: MPA. Kattia Salazar Villalobos

Dirección de Servicios Registrales

Para: Coordinador, Jefe y funcionarios del Departamento de Placas y

Oficinas Regionales

Asunto: Requisitos de los procedimientos en trámites de placas

Fecha: 14 de abril de 2010

La presente directriz regula y fundamenta algunos requisitos solicitados en los procedimientos de trámites de placas y empezará a regir una vez publicada en *La Gaceta*.

1º—Constancias del Consejo de Seguridad Vial.

Dado que con el nuevo sistema informático, el Departamento de Placas Metálicas posee acceso a la base de datos del COSEVI, por medio de un webservice que permite la consulta en línea a la base de datos de esa Institución para verificar si una persona física o jurídica o la placa poseen infracciones pendientes de pago o bien, si la placa está retenida; a partir de la publicación de esta Directriz en *La Gaceta* no será requisito para el usuario el presentar las constancias de COSEVI. No obstante, si deberá aportar como parte de los requisitos para el trámite de las placas metálicas, copia del depósito bancario realizado a la cuenta del COSEVI, en el cual conste el pago de las mismas, según el trámite solicitado. Esto con fundamento en el Decreto N° 30968-MOPT, artículo 3º, el cual indica:

“La expedición de la certificación señalada en el artículo 207 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, así como cualquier certificación o constancia que expida el Consejo de Seguridad Vial u otros órganos por cuenta de éste, tendrá un costo de seiscientos colones (¢600,00).”

Adicionalmente, si el webservice del COSEVI, refleja que la persona física o jurídica o la placa posee infracciones pendientes de pago debe de realizar, de previo al trámite en el departamento de placas,

la cancelación de las multas pendientes y hasta que el COSEVI, actualice su base de datos y por ende en el webservice se reflejen los cambios y no aparezcan las infracciones, se podrá realizar el trámite en el Dpto. de Placas.

2º—Certificaciones de personería jurídica.

Si la información del registro de la sociedad que se involucra en el trámite de placas metálicas se encuentra en el sistema automatizado de Personas Jurídicas, no será requisito, el solicitarle al usuario la presentación de una certificación de Personería Jurídica, sino que el funcionario que realiza el trámite deberá revisar en el sistema de Personas Jurídicas que quién comparece esté autorizado para realizar el trámite. En los casos en que la información de la sociedad se encuentre en el sistema de tomos, si será requisito para el usuario presentar la certificación respectiva, a efectos de poder realizar el trámite de placas en el momento.

3º—Derecho de circulación.

Dado que con el nuevo sistema informático, el Departamento de Placas Metálicas posee acceso a la base de datos del Instituto Nacional de Seguros, por medio de un webservice que permite la consulta en línea a la base de datos de esa Institución para verificar si un vehículo está al día con el pago de los derechos de circulación, no será requisito para el usuario el presentar el derecho de circulación del vehículo. Sin embargo, sí se mantiene el requisito que se debe estar al día con el pago del derecho de circulación para realizar el trámite en el Departamento de Placas Metálicas.

MPA. Kattia Salazar Villalobos, Dirección de Servicios Registrales.—1 vez.—O. C N° 10-01.—Solicitud N° 18203.—C-51020.—(IN2010033908).